

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD

Diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo con los numerales sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios respectivos.

INEHRM



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA





Antecedentes

El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura; DOF: 17/12/2015.

El 19 de mayo de 2006 se publicó en el DOF, el DECRETO por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o., fracción II del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos, que establece en su Artículo 3 que, el INEHRM tendrá entre otras las siguientes atribuciones: “...VII. Celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de las atribuciones anteriores, y VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran otras disposiciones jurídicas...”.

El 04 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a Grupos Vulnerables*.

El 20 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el cual se aprueba el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permiten el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables*.

Metodología

Objetivo: Ejecutar el diagnóstico que solicita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en materia de accesibilidad para grupos vulnerables, el cual incluye los siguientes puntos o apartados:





1. El estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población;
2. Un informe que identifique cada una de las acciones establecidas en el Capítulo II, numeral Cuarto, de los Criterios, que se han implementado al momento de realizar el diagnóstico de que se trata;
3. El análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas;
4. La estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar;
5. La planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.

Análisis de información: Con base a la información y los parámetros que advierte el Acuerdo del Sistema Nacional de Transparencia, se procedió a calificar los resultados, en relación con lo siguiente:

Calificación	Característica
Insuficiente	Ausencia de actividades y/o carencias de evidentes en la implementación del requisito.
Básico	Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan sólo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores.
Suficiente	Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; ésta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que





	errores o áreas de oportunidad sean detectadas.
Satisfactorio	La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución.

Diagnóstico

El estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población.

Análisis de las lenguas y sistemas registrados en cada región, donde se identifiquen las acciones establecidas por parte de los sujetos obligados y el análisis de la problemática o deficiencia que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad. Este análisis determina las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población por lo que se procedió a analizar las distintas lenguas y sistemas registrados en la región, a la luz de:

- La encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI); considerando la herramienta de tabuladores de etnicidad, mismo que se encuentra disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>

Dicho esto, se debe sujetar a lo establecido en el “Acuerdo por el cual se aprueba el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables”.





Disposición	Pregunta	Respuesta	Área de Oportunidad
<p>1. Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas en las instalaciones y espacios de este Instituto. Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones. Las adecuaciones en la infraestructura básica,</p>	<p>¿La Unidad de Transparencia, el CAS o su equivalente, cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, ¿que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas?</p>	<p>BÁSICO Se cuenta con elevador en la entrada principal, así como de una rampa de acceso para personas discapacitadas, señalización visual, barandales, escaleras y pasamanos.</p>	<p>Señalización para invidentes</p>
	<p>¿La Unidad de Transparencia, y en su caso, el CAS o su equivalente, considera en sus ajustes razonables, espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona(s) con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?</p>	<p>SUFICIENTE Se cuenta con medidas de señalización para tener acceso a personas en sillas de ruedas. Asimismo, se cuenta con un baño para personas discapacitadas.</p>	<p>Ninguna</p>
	<p>¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas?</p>	<p>SUFICIENTE La Unidad de Transparencia de este Instituto se encuentra ubicada en planta baja para el acceso de las personas discapacitadas, cuenta con un lactario con cambiador.</p>	<p>Ninguna</p>



<p>equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.</p>			
<p>2. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo</p>	<p>¿La Unidad de Transparencia y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas?</p> <p>Nota: puede ser, por ejemplo, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Comunicados y Formatos en general. *Medios masivos (televisión, radio). *Audios. *Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). *Medios populares (bardas, muros, papel tortilla) 	<p>Se elaboraron materiales bibliográficos, mismos que fueron publicados entre el 2019 y 2021 por el Área de Editorial de este Instituto. Al respecto, se adjunta la siguiente liga electrónica que contienen las documentales en distintas lenguas indígenas.</p> <p>https://conaculta-my.sharepoint.com/personal/admoneditorial_inehrm_cultura_gob_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fadmoneditorial%5Finehrm%5Fcultura%5Fgob%5Fmx%2FDocuments%2FDatos%20adjuntos%2FSerie%20lenguas%20originarias%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fadmoneditorial%5Finehrm%5Fcultura%5Fgob%5Fmx%2FDocuments%2FDatos%20adjuntos&w</p>	<p>Ninguna</p>



<p>bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por a aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos. Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.</p>		dLOR=c81177919%2DCD12%2D4EA6%2DAF68%2D9ACA65DECCAB&ct=1660605411236&or=Outlook%2DAttachments&cid=5FD61F6D%2DCD4D%2D4322%2DBC F9%2D0FCF57E9ACDC&ga=1	
	<p>¿La Unidad de Transparencia y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en Sistema de Escritura Braille?</p> <p>Nota: puede ser, por ejemplo, en:</p> <p>*Comunicados y Formatos en general.</p> <p>*Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</p>	INSUFICIENTE	Ninguna
	<p>¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audioguías?</p>	INSUFICIENTE	Ninguna
	<p>¿El material informativo de la UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?</p> <p>Nota 1: considerar el lenguaje en distintos medios, como:</p> <p>*Comunicados y formatos en general.</p>	<p>Se realizaron comunicados con lenguaje incluyente, mismos que fueron realizados por el Área de Difusión y Divulgación de este Instituto. Al respecto, se adjunta la siguiente liga electrónica que contiene los comunicados redactados con lenguaje incluyente y no sexista https://www.dropbox.com/t/tFWHmt9nWWN3CHGC.</p>	Ninguna



	<p>*Medios masivos (televisión, radio). *Audios.</p> <p>*Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</p> <p>*Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)</p> <p>Nota 2: para más Información sobre el tema, puede consultar distintos manuales: *Manual de Comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541320/ManualCom-NoSexista2020.pdf</p>		
<p>3. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión. Atendiendo a</p>	<p>¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: *Contratar personal que brinde estos servicios. *Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>Ninguna</p>



su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios	auxiliar en este rubro. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales? Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: *Contratar personal que brinde estos servicios. *Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.	INSUFICIENTE	Ninguna
	¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales? Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: *Contratar personal que brinde estos servicios. *Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro	SUFICIENTE	Ninguna



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

